JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), dos de septiembre de dos mil veintidós

PROCESO	VERBAL – FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	SARA DANIELA MURIEL HENAO
DEMANDADO	OMER NAGAR
RADICADO	05001 31 10 002 **2022–00119** 00
ASUNTO	SE RECHAZA LA DEMANDA POR NO HABER SUBSANADO REQUISITOS A CABALIDAD.
INTERLOCUTORIO	NRO. **0425**

Mediante proveído del 27 de julio de 2022, se inadmitió la presente demanda **VERBAL de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, promovida por la señora **SARA DANIELA MURIEL HENAO**, frente al señor **OMER NAGAR**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal se pronunció el apoderado de la parte actora, indicando que con la presentación de la demanda se envió copia de la misma y anexos al correo electrónico del demandado, no obstante, a ello, no se enviaron dichos documentos a la dirección física del señor Omer Nagar, la cual fue aportada en el acápite de notificaciones, por lo tanto, se cumplió a cabalidad con lo solicitado en al auto inadmisorio.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

> "…el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so penade rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza"

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos a cabalidad dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose devolver los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de esta, previas las desanotaciones de rigor.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda **VERBAL DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, promovida por la señora **SARA DANIELA MURIEL HENAO**, frente al señor **OMER NAGAR**, por no cumplir con los requisitos exigidos en proveído del 27 de julio de 2022.

SEGUNDO. - ORDENAR la entrega de los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de esta, previas las anotaciones de rigor.